



RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 32891

Santiago, 01 de Julio de 2025



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN DVGW CERT., ALEMANIA
PARA LOS PRODUCTOS CALDERAS
MURALES DE CONDENSACION, QUE
UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS, QUE
SE INDICAN. /**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones N°6, N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta OP N° 321247, OP N° 321248, OP N° 321249 y OP N° 321250, de fecha 02.06.2025, el Sr. Pablo Garasa Sánchez, en representación de la empresa Energía y Ecología SPA, RUT: 76.469.671-9, con domicilio en Carretera General San Martín N° 6000, L101-B, Colina, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero DVGW CERT, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación DVGW CERT.
- d. Acreditación de Deutsche Akkreditierungsstelle GmbH (DAkkS).



Caso:2236282 Acción:3954523 Documento:4567845

VºBº GP/RHO



<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3954523&pd=4567845&pc=2236282>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

Santiago, 01 de Julio de 2025



2º Que, los antecedentes legales de la empresa Energía y Ecología SPA., y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación DVGW CERT, está acreditado bajo el N° D-ZE-16028-01-01, por el Organismo de Acreditación Deutsche Akkreditierungsstelle GmbH (DAkkS), miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum), para certificar los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que, la normas DIN EN 15502-1:2015, utilizadas para la certificación presentada por el solicitante y que fue aportada solicitante, es equivalente a la norma UNE EN 15502-1:2013+A1:2016, utilizada en el Protocolo de Análisis y/o Ensayos PC N° 29/1:2018, de fecha 24.10.2018, oficializado mediante la Resolución Exenta SEC N° 26142, de fecha 31.10.2018, utilizada en Chile para la certificación del producto calderas de calefacción central que utilizan combustibles gaseosos, entre estas, las calderas murales de condensación que utilizan combustibles gaseosos.

4º Que, analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de DVGW CERT, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado DVGW CERT, domiciliado en Josef-Wirmer-Str. 1-3, 53123, Bonn, Alemania, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos combustibles:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Normas de Aprobación	Organismo de Certificación
Calderas murales de condensación que utilizan combustibles gaseosos	Wolf	FGB-K 24	DIN EN 15502-1:2015	DGVW CERT
		FGB-K 28		
		CGB-2 35		



Caso:2236282 Acción:3954523 Documento:4567845

VºBº GP/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3954523&pd=4567845&pc=2236282>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

Santiago, 01 de Julio de 2025



2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados, correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

4º Los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por DVGW CERT., podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.
Por Orden de la Superintendenta

JAIME GONZALEZ FUENZALIDA
Jefa Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles



Caso:2236282 Acción:3954523 Documento:4567845

VºBº GP/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3954523&pd=4567845&pc=2236282>Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl